



Resolución Administrativa

Nº 195-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Jayanca, setiembre 06 del 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 164464-2019, tramitado por el señor Pedro Llzana Parra, en su calidad de Presidente electo del Comité de Usuarios del canal de riego San Pedro, ubicado en el Centro Poblado Limón de Porcuya, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, sobre reconocimiento como organización de usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157 se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral a sólo mérito del acto administrativo que disponga según corresponda, su reconocimiento, o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2019-ANA-AAA-JZ/ALA.MOLL-AT/CDD se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios del canal de riego San Pedro, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes de la quebrada Granadilla, ubicado en el Centro Poblado Limón de Porcuya, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla;



Resolución Administrativa

Nº 195-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios del canal de riego San Pedro, como organización de usuarios de agua, considerando que legalmente se cumple con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER al Comité de Usuarios del canal de riego San Pedro, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes de la quebrada Granadilla, ubicado en el Centro Poblado Limón de Porcuya, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, cuyo primer Consejo Directivo está integrado por:

Presidente	: Pedro Lizana Parra	DNI N° 45320399
Vicepresidente	: Benardino Leonardo Alabrin	DNI N° 17635786
Vocal	: Jorge Luis Calvay Flores	DNI N° 47016745
Vocal	: Juan Lizana Tineo	DNI N° 17578283
Vocal	: Santiago Tantarico Lizana	DNI N° 42530491
Vocal	: Wilmer Calvay Flores	DNI N° 42237512

Artículo 2º.- PRECISAR que los miembros integrantes del Consejo Directivo ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la presente resolución, salvo disposiciones dadas por ley.

Artículo 3º.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios del canal de riego San Pedro, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- DISPONER que el Comité de Usuarios que se reconoce mediante la presente, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios del canal de riego San Pedro, y remitir copia fedateada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

Ing. LUIS JOSÉ PAZ VELIZ
Administrador Local de Agua